



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA SEXTA REGIÓN
JUDICIAL EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
ALTAMIRA, TAMAULIPAS

**FRANCISCO FUENTES WILSON.
DEMANDADO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00002/2026**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** PROMOVIDO POR EL CIUDADANO **JOSE ALFREDO LÓPEZ PÉREZ**, EN CONTRA DE **LISTER LABORATORIO DE REFERENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLUCIONES CREATIVAS EN MERCADOTECNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FRANCISCO FUENTES WILSON Y CESAR ANDRADE SEPULVEDA**, SE ORDENÓ NOTIFICAR EL PROVEÍDO DICTADO EN FECHA **NUEVE, DIECIOCHO Y VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, EL CUAL A LA LETRA DICE:

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO
EXPEDIENTE: 00002/2026**

En Altamira, Tamaulipas, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, el secretario instructor **Ramses Ulises Meza Pérez**, adscrito al Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial en el Estado de Tamaulipas, que tiene a la vista:

Los autos del expediente número **0002/2026**, relativo al procedimiento ordinario y el estado procesal del mismo.

Doy fe

En Altamira, Tamaulipas, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

Visto los autos del expediente número **00002/2026**, relativo al **procedimiento ordinario**, promovido por **José Alberto López Pérez** y especialmente el auto de fecha **dieciocho de marzo de dos mil veintiséis**, procedo a dictar el siguiente:

Acuerdo

Toda vez que en el auto de referencia, por un error, se omitió asentar que se ordenara **notificar al demandado Francisco Fuentes Wilson, por los estrados**.

Sin embargo, en auto de fecha **nueve de marzo de dos mil veintiséis**, se ordenó que las subsecuentes notificaciones de carácter personal para el demandado **Francisco Fuentes Wilson**, sean por los estrados, de conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, se ordenó notificar **al demandado Francisco Fuentes Wilson, el auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis**. Lo que se aclara para los efectos a que haya lugar, sirviendo el presente como complementario al proveído aquí citado, asimismo se debiera de correr traslado con copia del acuerdo nueve y dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco.

Lo anterior en términos del artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese de la siguiente forma:

Parte	Tipo de notificación
Promovente	Lista
Demandadas: Lister Laboratorio de Referencia, sociedad anónima de capital variable, Soluciones Creativas en Mercadotecnia, sociedad anónima de capital variable, y Cesar Andrade Sepulveda.	Lista
Demandado: Francisco Fuentes Wilson	Estrados.

Así lo provee y firma, el Secretario Instructor **Ramses Ulises Meza Pérez**, quien da fe, en términos del numeral 839 y por analogía con el artículo 871 de la Ley Federal del Trabajo.

Con firma electrónica del Secretario Instructor.¹

El secretario instructor hace constar que la notificación del presente acuerdo se encuentra visible en el expediente electrónico de este asunto en el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como en la lista de acuerdos que se genera en el Sistema de Gestión Laboral y que se fija en los estrados de este Tribunal, publicado al día siguiente de la fecha de dicha resolución, con excepción de aquellos respecto de los que se ordena notificación personal, en términos de los artículos 745 Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo. **Doy fe.**

-----**AUTO INSERTO**-----

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO 00002/2026
CONTRARRÉPLICA**

En Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, el secretario instructor **Ramses Ulises Meza Pérez**

¹ El presente se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4 número 1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis de diciembre del dos mil dieciocho.



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA SEXTA REGIÓN JUDICIAL EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS

adscrito al Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, tengo a la vista lo siguiente:

El escrito presentado electrónicamente el diecisiete de marzo del dos mil veintiséis a las once horas con cincuenta y siete minutos, signado por el **Licenciado Joan Manuel Sinencio González**, apoderado legal de la parte demandada **Lister Laboratorio de Referencia, sociedad anónima de capital variable**, mediante el cual formula contrarréplica.-

II.- Que el plazo legal concedido a la parte demandada **Lister Laboratorio de Referencia, sociedad anónima de capital variable**, para formular su contrarréplica, transcurrió de la siguiente forma:

Fecha de notificación de la réplica	Término concedido para formular su desahogo	Días inhábiles (sábados y domingos)
Doce de marzo del dos mil veintiséis	Del trece al veinte de marzo del dos mil veintiséis	Sábado catorce y domingo quince de marzo de dos mil veintiséis Lunes dieciséis de marzo En conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García, el 21 de marzo de 1806.

Doy fe.

En Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis:

Acuerdo

Téngase por recibido el escrito de referencia mediante el cual la parte demandada **Lister Laboratorio de Referencia, sociedad anónima de capital variable**, a través de su apoderado legal el **Licenciado Joan Manuel Sinencio González**, formula contrarréplica.

Presentación de la contrarréplica.

Este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, tiene a la parte demandada en tiempo y forma formulando su contrarréplica, en los términos que refiere en su escrito de cuenta, de lo cual se hará pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

Orden de correr traslado de contrarreplica.

De conformidad con el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se ordena **correr traslado a la parte actora**, del escrito de **diecisiete de marzo del dos mil veintiséis** el cual contiene la contrarreplica formulada por la parte demandada.

En la inteligencia que "**correr traslado**" significa: "poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley", de acuerdo al artículo **3o. Ter, fracción VII**, de la Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, a la parte actora, **se le pone a disposición una copia del escrito de contrarreplica** en el local de este Tribunal o la podrá visualizar en su Tribunal Electrónico.

Conclusión de la etapa escrita

Se advierte que en el presente asunto no queda actuación pendiente, correspondiente a la etapa escrita, sobre la que este Tribunal deba proveer, en ese sentido, hágase del conocimiento de las partes que **se declara cerrada la etapa escrita del procedimiento**, de conformidad los artículos 893, 894 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Fecha y hora para audiencia preliminar

Al respecto, este Tribunal Laboral, en apego a lo establecido en el artículo 873-C, párrafo tercero de la Ley Federal de Trabajo, señala las **DOCE HORAS DEL SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, para que tenga verificativo la celebración de la **audiencia preliminar**, la cual se llevará a cabo en los términos del artículo 873-E y 873-F de la Ley Federal de Trabajo, en la **Sala de Audiencias** de este Segundo Tribunal Laboral, ubicado en **calle Lázaro Cárdenas 711, Adolfo López Mateos, Tampico-Altamira, CP. 89605, Altamira, Tamaulipas**. debiendo las partes intervinientes dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Se deberán presentar personalmente; tanto la parte actora como la parte demandada, sus abogados, **treinta minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la audiencia, a efecto de su debida identificación y protocolo de ingreso a la sala.
- 2) Deberán presentar original y copia de su identificación oficial con fotografía, a fin de corroborar su identidad y de estar en posibilidad de tenerles por presentes en la audiencia.
- 3) Él o los abogados, deberán presentar el original de su cédula Profesional, y copia de la misma, para cotejarla con el original e integrarla al expediente.



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA SEXTA REGIÓN JUDICIAL EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS

Este Tribunal Laboral determinará el inicio y la conclusión de cada una de las etapas de la audiencia; de conformidad con el artículo 873-F de la Ley Federal del Trabajo.

Se solicita a las partes para que previo a la audiencia informen si **alguno de los participantes que acudirán a la audiencia requiere apoyo visual o auditivo especial, o bien, de intérprete**, a efecto de que este órgano jurisdiccional adopte las medidas conducentes.

Por último, se les reitera a las partes que, en caso de existir una imposibilidad jurídica para comparecer de manera presencial, con fundamento en el artículo 785 de la Ley Federal de Trabajo, se les requiere, para que a la brevedad informen a esta Autoridad, bajo protesta de decir verdad el motivo de su impedimento y adjunten el certificado médico u otra constancia que justifique fehacientemente su inasistencia.

Apercibimiento a las partes.

Se apercibe a las partes, que para en caso de no concurrir a la audiencia preliminar en la hora y fecha señalada, se les tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en dicha etapa sucedan y quedaran precluidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas de audiencia, aunado a que se desahogará con la comparecencia de las partes que se encuentren presentes al inicio de la misma, de conformidad con el artículo 873-F, fracciones I y II de la Ley Federal de Trabajo.

Se fija fecha para audiencia de conciliación

De conformidad con lo establecido en los **artículos 685 y 873-K segundo párrafo** de la Ley Federal del Trabajo, que impone a los Tribunales laborales el deber de privilegiar la solución del conflicto sobre los formulismos procedimentales, sin afectar el debido proceso y los fines del derecho del trabajo, este órgano jurisdiccional considera oportuno citar al trabajador **José Alberto López Pérez** y a la empleadora: **Lister Laboratorio de Referencia, sociedad anónima de capital variable; Soluciones Creativas en Mercadotecnia, sociedad anónima de capital variable y Cesar Andrade Sepulveda**, por conducto de su representante legal, como sujetos directamente involucrados en la contienda, a la celebración de una Audiencia de Conciliación.

Cabe recordar que el **artículo 17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a favor de los gobernados el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado, que es encomendada a los tribunales que están expeditos para impartir justicia, y como **derecho humano** la posibilidad de que los conflictos también se puedan resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, siempre y cuando estén previstos por la ley.

De lo anterior se sigue que corresponde al Tribunal proveer lo conducente para que las partes involucradas directamente en el

conflicto acudan ante este Tribunal laboral, en la idea de que **el trabajador y el empleador son precisamente los dueños de su propio problema (litigio) y, por tanto, son ellos quienes deben decidir la forma de resolverlo**; por lo que, pueden optar por un catálogo amplio de posibilidades, en las que el proceso es una más.

En ese orden de ideas, a fin de que tanto el trabajador como el empleador se encuentren debidamente informados sobre la diversa forma de solución del conflicto, como es la conciliación, su objeto y finalidad, y en esa medida puedan estar en posibilidades de tomar una decisión respecto a la solución de su conflicto; este tribunal laboral procede a citar a las partes a una **Audiencia de Conciliación, de manera presencial**, que se llevará cabo a las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS**, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en **Calle Lázaro Cárdenas 711, entre Adolfo López Mateos y Niños Héroes, Tampico-Altamira, Código Postal 89605, Altamira, Tamaulipas**, debiendo comparecer con identificación oficial vigente.

Sin que lo anterior implique una suspensión del procedimiento que nos ocupa, ni la interrupción de los términos procesales que se encuentran transcurriendo.

Notifíquese de la siguiente forma:

Parte	Tipo de notificación
Actora	Buzón electrónico
Demandada Lister Laboratorio de Referencia , Sociedad Anonima de Capital Variable	Buzón Electrónico
Demandados: Soluciones Creativas en Mercadotecnia, sociedad anónima de capital variable y Cesar Andrade Sepulveda	Estrados

Así lo provee y firma el **Licenciado Ramses Ulises Meza Pérez** , Secretario Instructor, en términos de los numerales 610 y 839 de la Ley Federal del Trabajo, que autoriza y da fe.

Con Firma Electrónica Avanzada del Secretario Instructor
2.

L'OCM

----El secretario instructor hace constar que la notificación del presente acuerdo se encuentra visible en el expediente electrónico de este asunto en el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del

2 El presente se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4 número 1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis de diciembre del dos mil dieciocho.



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA SEXTA REGIÓN JUDICIAL EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS

Estado de Tamaulipas, así como en la lista de acuerdos que se genera en el Sistema de Gestión Laboral y que se fija en los estrados de este Tribunal, publicado al día siguiente de la fecha de dicha resolución, con excepción de aquellos respecto de los que se ordena notificación personal, en términos de los artículos 745 Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo. **Doy fe.**

-----*AUTO INSERTO*-----
**PROCEDIMIENTO ORDINARIO
EXPEDIENTE: 00002/2026**

En Altamira, Tamaulipas, a nueve de marzo de dos mil veintiséis, el **Secretario Instructor Ramses Ulises Meza Pérez** adscrito al Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, certifico que tengo a la vista lo siguiente:

Las constancias actuariales de once de febrero de dos mil veintiséis signada por el **Licenciado Julio Francisco Casados Salazar**, en su carácter de actuario adscrito a este Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, derivada de la cédula de notificación con número de folio: **7677EMP, 7678EMP y 7679EMP.**

Asimismo, certifico que el plazo legal concedido a las partes demandadas: **Soluciones Creativas en Mercadotecnia, sociedad anónima de capital variable, Francisco Fuentes Wilson y Cesar Andrade Sepulveda**, para formular su contestación, transcurrió de la siguiente forma:

Fecha del emplazamiento	Término concedido para dar contestación	Días inhábiles
Once de febrero de dos mil veintiséis	Del doce de febrero al cuatro de marzo de dos mil veintiséis	Sábados y Domingos: Catorce, quince, veintiuno, veintidós y veintiocho de febrero y uno de marzo de dos mil veintiséis

Doy fe.

En Altamira, Tamaulipas, a nueve de marzo de dos mil veintiséis.

Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos, se procede a dictar el acuerdo siguiente:

No formula contestación

Se advierte de la certificación de cuenta, que ha transcurrido el plazo de quince días otorgado a las demandadas: **Soluciones Creativas en Mercadotecnia, sociedad anónima de capital variable, Francisco Fuentes Wilson y Cesar Andrade Sepulveda**, para que dieran contestación a la demanda, sin que haya hecho manifestación alguna; en consecuencia, en términos de los numerales 738 y 873-A de la ley de la materia, **se les tiene por no contestada la demanda** y se le hacen efectivos los apercibimientos decretados en el citado auto admisorio, teniéndosele por admitidas las peticiones realizadas por el actor, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido el derecho a ofrecer pruebas, objetar las de la parte actora, y a formular reconvencción.

Lo anterior, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que la actora no era trabajadora o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, de conformidad con el séptimo párrafo del referido dispositivo 873-A de la legislación nacional aplicable.

Orden de notificación por estrados a la demandada.

De conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, atendiendo a que la parte demandadas: **Soluciones Creativas en Mercadotecnia, sociedad anónima de capital variable, Francisco Fuentes Wilson y Cesar Andrade Sepulveda**, no señalaron domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal Laboral, derivado de que no presentaron la contestación respectiva, es por lo que se ordena aplicar el apercibimiento señalado en el auto admisorio y se ordena que las subsecuentes notificaciones les sean realizadas por medio de boletín o estrados, sin que lo anterior signifique que, durante la tramitación del presente juicio, no pueda señalar uno diverso para tales efectos.

Notifíquese de la siguiente forma:

Parte	Tipo de notificación
Actora	Lista
Demandada	Lista

Así lo provee y firma el Secretario Instructor **Ramses Ulises Meza Pérez**, adscrito al Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en Altamira, quien da fe, en términos del numeral 839 y por analogía con el artículo 871 de la Ley Federal del Trabajo.

Con firma electrónica del Secretario Instructor.³

³El presente se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4 número 1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis (16) de Diciembre del dos mil dieciocho (2018).



SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA SEXTA REGIÓN JUDICIAL EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS

L'OCM

El secretario instructor hace constar que la notificación del presente acuerdo se encuentra visible en el expediente electrónico de este asunto en el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como en la lista de acuerdos que se genera en el Sistema de Gestión Laboral y que se fija en los estrados de este Tribunal, publicado al día siguiente de la fecha de dicha resolución, con excepción de aquellos respecto de los que se ordena notificación personal, en términos de los artículos 745 Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo. **Doy fe.**

LO QUE LE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA SEXTA REGIÓN JUDICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRONICOS PUBLICADOS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO SE ORDENÓ EN LOS PROVEÍDOS DE **NUEVE, DIECIOCHO Y VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 739, PRIMER PÁRRAFO, 739 TER FRACCIÓN III, Y 745 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- **DOY FE.**

Altamira, Tamaulipas
siendo las once horas del
veintisiete de marzo de dos mil veintiséis

Licenciado Ramses Ulises Meza Pérez ⁴
Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral de la
Sexta Región Judicial en el Estado.

El secretario instructor hace constar que la notificación del presente acuerdo se encuentra visible en el expediente electrónico de este asunto en el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como en la lista de acuerdos que se genera en el Sistema de Gestión Laboral y que se fija en los estrados de este Tribunal, publicado al día siguiente de la fecha de dicha resolución, con excepción de aquellos respecto de los que se ordena notificación personal, en términos de los artículos 745 Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo. **Doy fe.**

L'OCM

4.-El presente se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4 número 1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis (16) de Diciembre del dos mil dieciocho (2018).

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000034374351

Archivo Firmado: 229_EX_00002-2026_95_27-03-2026_11-44-48.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RAMSES ULISES MEZA PEREZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000025908	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-03-27T18:20:51Z / 2026-03-27T12:20:51-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	a0 25 3f dc 64 c5 6e 72 d3 c6 79 fb 0c 32 b0 f0 a4 e6 48 ff 3f a2 c5 75 23 94 bc 1b 5d 56 94 a6 02 7f 1b b0 77 3a a3 08 1a 4e 69 a6 9c 58 6f 3f 48 71 6c 3f 2f 86 77 b7 3c b2 6f ff f2 c3 bc 84 27 56 54 12 9f cb c0 03 ad dd dd 56 4f f1 2b c8 18 7b d8 30 3c 40 46 a4 98 0e 45 91 90 de 49 43 3f 1b 32 f3 d1 28 a0 38 7b 93 76 f5 a1 3b 4a a7 28 36 8f 6e 02 98 0d df e1 f7 90 85 88 bb 0e f1 fa f1 8a fa dc 35 84 51 54 b6 44 31 44 32 28 01 60 15 28 bb 66 58 65 68 d6 4b 56 3d f4 db 9a 47 73 5f 31 b5 4b 81 04 c8 ab fb 9c 5c 66 0a de 3a ef b6 27 c3 12 5d 21 60 8f 03 a0 af a4 a5 6b a6 ab 4b 4f 74 f0 20 9f 39 2a 7b a3 ce 22 1e 20 ec e1 47 cc 98 81 98 c8 92 7c 32 d3 7b f9 fd 35 e3 52 fd 75 a1 50 f6 e1 cb fe 3f 7d 57 e8 f6 6b b6 83 8a 36 72 63 c2 17 69 a7 c4 e2 08 7c a9 04 ed			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-03-27T18:20:51Z / 2026-03-27T12:20:51-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000025908			

